

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3100
(06 DE OCTUBRE DE 2016)**

POR LA CUAL SE RENUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300122792 del 05 de Julio de 2016, la señora GERTRUDIS SILVA DE GAITAN y el señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificados con cédula de ciudadanía N° 26.491.100 de Garzón (H) y N° 12.267.220 de la Plata (H), en calidad de propietarios, con dirección de residencia en la Calle 8 No. 6-02 de Garzo-Huila, Teléfono: 8332442; solicitaron ante este despacho RENOVACIÓN de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Garzoncito para beneficio del predio rural "TEXAS N° 2", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón (H). Los solicitantes suministraron la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-9756 Código Catastral 00010050087, croquis de la captación, copia de la resolución No. 1217 del 11/07/2006, por la cual se otorgó concesión de aguas, copia de recibo de pago de la factura de tasas por uso del agua. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Garzoncito, para ser usados para bebedero de ganado y pastos. El día 08 de Julio de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 110 y Aviso, notificado el 29 de Julio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 29 de Julio de 2016 con radicado CAM 20163300144862 del 29 de Julio del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300099041 de 29 de Julio de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía del Garzón (H). Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 29 de Julio de 2016 y desfijado el 12 de Agosto de 2016. Constancia de publicación del 13 de Agosto de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Garzón (H) con fecha de fijado 01 de Agosto de 2016 y desfijado el 16 de Agosto de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163300159962 de 16 de Agosto de 2016.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 17 de Agosto de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora GERTRUDIS SILVA DE GAITAN y el señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificados con cédula de ciudadanía N° 26.491.100 de Garzón (H) y N° 12.267.220 de la Plata (H), en calidad de propietarios, a fin de evaluar la solicitud de RENOVACIÓN de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada Garzoncito para beneficio del predio rural "TEXAS N° 2", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio del Garzón.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que mediante Resolución No. 1217 del 11/07/2006, se otorgó la concesión de aguas de la quebrada Garzoncito para beneficio del predio rural "TEXAS N° 2", ubicado en la vereda Claros del municipio de Garzón (H), en un caudal total de 0,04 Lit/seg para abrevadero de ganado por un términos de diez (10) años, para lo cual el interesado solicita su renovación.

De acuerdo a la visita de campo, el predio rural "TEXAS N° 2", objeto de trámite de la concesión de aguas se localiza alrededor de las coordenadas Planas: X: 833.785, Y: 736.468 a una altura de 1197 msnm.

Se observa que el predio colinda con la quebrada Garzoncito, el predio cuenta con una casa, y abrevadero para 45 cabezas de ganado.

El agua llega al predio mediante un canal en tierra denominado COMBAT del cual se benefician varios usuarios, siendo el predio "TEXAS N° 2" el primero en beneficiarse del agua.

Sistema de captación y usuarios de la fuente:

La fuente de agua que surtirá el predio rural "TEXAS N° 2" proviene de la quebrada Garzoncito, la captación se realiza mediante una derivación lateral derecha, en las coordenadas planas X: 833.853; Y: 735.568 a una altura de 1300 msnm, donde existe una estructura aforadora sin reglilla, posteriormente el agua es conducida mediante canal en tierra y beneficia a varios usuarios de la vereda Claros y en su conducción el agua llega hasta el predio rural "TEXAS N° 2" por gravedad.

De la fuente son usuarios aguas arriba de la captación, el canal Fígaro, los acueductos Regionales del Mesón, el acueducto de la vereda los Pinos. Aguas abajo se benefician dos canales comuneros más, que surten unos 130 usuarios.

Aforos de la Fuente: se realizó medición de caudal por el método del flotador sobre la quebrada Garzoncito, aguas arriba de la captación comunera de donde se beneficia el predio "TEXAS N° 2", arrojando un caudal de 110,6 L/s.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio rural "TEXAS N° 2"	71 Has 7.300 m2	202 - 9756	00010050087

El Predio rural "TEXAS N° 2" se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 71 Has 7.300 m2.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, se requiere para abrevadero de 45 cabezas de ganado correspondiente a un módulo de consumo de 70 Lit/cab/dia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	45 cab.	70 lit/cab/dia.	0,04 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			0,04 L/s

Restitución de sobrantes: los sobrantes caen al mismo predio "TEXAS N° 2" o deben ser restituidos a la quebrada Garzoncito.

Perjuicio a terceros: la captación no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora GERTRUDIS SILVA DE GAITAN y el señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificados con cédula de ciudadanía N° 26.491.100 de Garzón (H) y N° 12.267.220 de la Plata (H), en calidad de Propietarios, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 29 de Julio de 2016 y desfijado el 12 de Agosto de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Garzón (H), con fecha de fijado del 01 de Agosto de 2016 y desfijado el 16 de Agosto de 2016, no se presentaron oposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Quebrada Garzoncito, otorgada mediante Resolución No. 1334 del 31 de Julio de 2006, a nombre de la señora GERTRUDIS SILVA DE GAITAN y el señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificados con cédula de ciudadanía N° 26.491.100 de Garzón (H) y N° 12.267.220 de la Plata (H), en calidad de Propietarios, para beneficio del predio rural "TEXAS N° 2", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), en una cantidad total de **0,04 Lit/seg**, para abrevadero de 45 cabezas de ganado.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	45 cab.	70 lit/cab/dia.	0,04 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			0,04 L/s

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Renovación de Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio).
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus usos y caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a GERTRUDIS SILVA DE GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.491.100 de Garzón – Huila y al

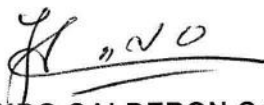
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.267.220 de la Plata- Huila; indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3, 112 – 2016.
Proyecto: YVPinto.